

EL FARO NACIONAL,

DIARIO POLITICO-RELIGIOSO,

JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,

CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,

Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una **BIBLIOTECA**, y un **BOLETIN** que contiene las últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administracion y en las librerías de Cuesta, Monler, Lopez y Villa.—Las oficinas del periódico están, calle de San Bartolomé, núm. 14, cto. pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, Sr. D. Laureano Albaladejo y Tornel.

PARTE DOCTRINAL.

SECCION POLITICA.

Sobre el manifiesto de S. M. la Reina.

ARTÍCULO PRIMERO.

Tristes y consoladoras á un mismo tiempo son las ideas que se desprenden del memorable MANIFIESTO dado á los españoles por S. M. la Reina doña Isabel II, y que publicamos en el número de ayer. Se desprenden de este documento ideas tristes, porque lo es en alto grado, la confirmacion solemne que hace S. M. de las perfidias, de las falsedades y de las ambiciones bastardas de que se ha visto rodeado su trono. Esta verdad se hallaba en la conciencia pública, y se revelaba diariamente con escándalo en la conducta del gobierno á los ojos de todo el mundo; pero la manifestacion de S. M. ha venido á hacerla todavia mas elocuente y terrible. Si algo faltaba para justificar la indignacion del pais contra sus opresores, contra los que habian convertido la nacion en un patrimonio de sus ambiciones, disponiendo de sus hijos como dispone el pastor de las ovejas de su rebaño, las palabras de S. M. dan hoy á la verdad que todos

palpábamos ayer un caracter de evidencia moral que aflige y estremece el ánimo.

Empero, la tristeza que infunden estos recuerdos, se mitiga al considerar que por fin el trono ha hecho un esfuerzo de valor, confesando francamente las perfidias de que ha sido victima, y presentando la verdad patente á los ojos de los pueblos. En este sentido hemos dicho que el manifiesto de S. M. sugiere ideas consoladoras, y despierta en el corazon magníficas esperanzas.

No basta, sin embargo, la confesion ingenua de los errores, ni la manifestacion franca y espontánea de la verdad, para que salga el trono del camino de perdicion á donde lo habian llevado la intriga, la adulacion y la perfidia. Es preciso que el ejemplo de lo pasado sea una leccion elocuente para el porvenir. El corazon de S. M. habrá experimentado profundas amarguras en estos dias que han sido de duelo, al par que de gloria para la España: pero debe dar por bien empleados sus pesares, y bendecir la mano del cielo que la ha afligido, al considerar que por estos medios se ha rasgado el denso velo que le cubria la verdad, y se han disipado las desconfianzas y recelos que habian llegado á suscitarse dolorosamente entre la nacion y el trono.

Feliz situación aquella en que la luz de la verdad alumbra el entendimiento que se ha visto turbado por el error, y en que se abre el alma, sin reserva alguna, á sus profundas y sublimes inspiraciones. Esta situación ha llegado, según se desprende del lenguaje noble, franco y elocuente del manifiesto de la corona; y es un deber sagrado de todos los que nos interesamos de buena fé por la felicidad de la patria y del trono, el contribuir con nuestros esfuerzos y sacrificios de todo género á que se consolide esta situación, en que la verdad va á fijar su magestuoso asiento sobre el s6lio de nuestros reyes.

Los principios y reglas de gobierno para que esta VERDAD y su compa1era LA JUSTICIA presidan siempre á los consejos de la corona, los espone bien claramente S. M. misma en el manifiesto de que nos ocupamos. Estos principios est1n contenidos en una frase tan sencilla como elocuente de aquel memorable documento: LA UNION DEL PUEBLO CON EL MONARCA; he aqu1 la gran m1xima de pol1tica que es la base del manifiesto. Esta UNION constituye el bello ideal de la felicidad p1blica; pues en ella se representan, como en un s1mbolo admirable, esa armon1a de deberes y derechos por parte del pueblo y por parte de la corona, y en cuya virtud los s1bditos miran un padre en el Monarca, y el Monarca ve en ellos á sus queridos hijos.

El respeto profundo á la autoridad del trono, y la lealtad y decisi6n para defenderlo contra las agresiones de sus enemigos: hé aqu1 los deberes de los pueblos para que se diga con verdad que miran un padre en el principe que les rige. Por fortuna el pueblo espa1ol ha cumplido siempre estos deberes, hasta rayar en el heroismo.

Basta recordar la gloriosa lucha de la independencia para conocer los sacrificios heroicos de la Espa1a en favor de sus reyes: y basta sobre todo traer á la memoria la guerra din1stica de siete a1os, sostenida para afirmar en las sienas de la Reina Do1a Isabel II la corona que le transmitiera insegura y vacilante su padre don Fernando.

El pueblo espa1ol, prodigando su sangre y sus tesoros, sostuvo su trono contra los embates de poderosos y valientes enemigos; y el nombre de Isabel II, que era el s1mbolo del nuevo sistema pol1tico que se inauguraba con su reinado, era

tambi6n la ense1a prodigiosa que guiaba á los soldados al combate, haci6ndolos marchar imp1vidos á la muerte; y el objeto querido que invocaban al exhalar el 1ltimo aliento, abrazados con sus banderas. Invocando este nombre vieron los valerosos defensores de Roa, de Ganceda, de Cenicero y de tantas otras poblaciones, desplomarse sus hogares entre el estruendo del ca1on y el hervir de las llamas, pereciendo muchos de sus hijos sepultados debajo de sus ruinas: invocando este nombre alcanzaron inmarcesibles coronas, aunque salpicadas con sangre, los h6roes de Arlaban y de Mendigorria, de Bilbao y de Morella, de Zaragoza y de Villarrobledo; y no hubo durante la sangrienta lucha de los siete a1os ni gloria ni sacrificio, en que el nombre de la Reina Isabel no fuera el genio que inspiraba todos los corazones, y el emblema que sostenia todas la esperanzas.

Dificilmente se presenta en la historia un principe que haya recibido de sus s1bditos los testimonios de amor y de lealtad que la reina Isabel. Para hacer robusto y lozano el 1rbol de su trono, la sangre de los espa1oles le reg6 generosamente desde sus primeros verdores; el sol de su lealtad le vivific6 con sus rayos, y el ambiente de su amor le refresc6 con sus auras. La imparcial historia, al referir los sucesos del reinado de Isabel II, y al contar los grandes hechos del pueblo espa1ol por consolidar su trono, admirar1 sin duda, como una haza1a portentosa, el que en un siglo tan descreido y rebelde contra todo principio de autoridad, haya habido una naci6n tan noble y generosa para con sus reyes, que eleva hasta el heroismo el valor y la lealtad para defenderlos, y que lleva su amor hasta la idolatr1a.

Nada ha podido ni debido hacer la Espa1a que no haya hecho por su Reina, para conservar la UNION entre el pueblo y la corona: y siguiendo por la senda que hasta aqu1, no se turbar1 por su parte esta feliz armon1a que S. M. desea conservar con tan vivo anhelo.

Si la conducta del trono, una vez que la verdad ha resonado ya en sus oidos, corresponde con los sacrificios de los pueblos, esa UNION á que S. M. aspira noblemente ser1 una prenda de felicidad rec1proca. En otro articulo espondremos los elementos que por parte del trono han de producir esta UNION tan deseada.

FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

Las medidas de gobierno que está adoptando la Junta Superior de salvacion, armamento y defensa de la provincia de Madrid merecen llamar la atencion por su gravedad é importancia. Ya habrán visto nuestros lectores que figura entre estas medidas la supresion del Consejo de esta provincia que será ya naturalmente estensiva á los demas del reino; la suspension de los empleados de los ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Hacienda, Fomento y Marina: y la cesacion del Consejo Real.

Nada tenemos que observar respecto de la supresion de los consejos real y provinciales, pues si bien, consecuentes con nuestras doctrinas somos favorables á la existencia de aquellas corporaciones como tribunales contencioso-administrativos, segun lo hemos sostenido otras veces en este periódico, y hubiéramos preferido su conveniente reforma en lo mucho que la necesitaban, á una abolicion completa y radical, comprendemos no obstante que el acuerdo de la Junta es un resultado lógico del nuevo sistema político que se inaugura. Presentada la cuestion en este terreno, el Consejo Real y los provinciales no podian sostenerse, y en tal concepto nada tenemos que objetar al decreto de la Junta; si bien nos reservamos manifestar en su dia al gobierno que se constituya las poderosas razones que aconsejan el establecimiento de tribunales administrativos como los hay en casi todas las naciones mas adelantadas de Europa, que sirvan de garantia á los derechos de los particulares contra los abusos y errores de la autoridad gubernativa. Esta garantia, que es una de las mas preciosas conquistas de la civilizacion moderna, parece que no debe ser destruida bajo un régimen que tiende á favorecer y ampliar en todos conceptos la libertad de los ciudadanos, á la que, la jurisdiccion contencioso-administrativa, bien entendida y organizada, sirve de un fuerte escudo contra los desmanes y arbitrariedades del poder.

Ocasion vendrá de ampliar estas ligeras indicaciones que estampamos aquí, no como censura de los decretos á que nos referimos y que son un corolario forzoso de los principios que se elevan de nuevo á la region del gobierno, sino tan solo para dejar sentada la consecuencia de nuestras doctrinas políticas y administrativas, de las que no podemos prescindir, como hombres de convicciones rectas. Somos decididamente opuestos á esa centralizacion opresora que se

habia introducido en España á favor de la exageracion de las ideas administrativas; somos mas opuestos todavia á los manejos, á las arbitrariedades y á las intrigas políticas que se han ejercido á su sombra con escándalo de la justicia; y lo somos igualmente á ese lujo de empleos y á esa abundancia de crecidos sueldos, con que se estaba abrumando en el ramo de la administracion á los empobrecidos pueblos: pero juzgamos que hay medios de curar el miembro doliente sin necesidad de cortarlo.

Sin embargo de estas ligeras indicaciones que significan solo diferencias de escuela, hacemos la debida justicia á las rectas intenciones de la Junta, que no ha podido menos de obrar como ha obrado en este punto, si habia de ser fiel á su bandera, y consecuente con sus principios: principios que son tambien los nuestros en todo lo que sea libertad y progreso bien entendidos, sin mas divergencia que la de las aplicaciones á determinados objetos y á cuestiones especiales.

No dudamos que la Junta en su superior ilustracion habrá dispuesto ya lo conveniente respecto de los varios negocios, algunos de suma gravedad, que existian en las corporaciones suprimidas, especialmente en el Consejo Real. Los expedientes sobre autorizaciones para procesar á los funcionarios de la administracion, creemos que quedarán virtualmente concluidos y sin ulterior curso con la abolicion del Consejo: y otro tanto puede decirse de las consultas en negocios graves en que las leyes vigentes exigian esta condicion previa para su resolucion: empero no sucederá á nuestro parecer lo mismo respecto de las competencias de jurisdiccion y de los pleitos, cuyos expedientes deberán pasarse para su decision al Tribunal Supremo de justicia, á fin de evitar los entorpecimientos que sufriria el servicio público y los perjuicios que experimentarían los particulares. En estos expedientes que se hallen en curso creemos que deberá dictarse la resolucion que proceda con arreglo á las leyes vigentes cuando se principiaron, modificándola prudentemente en todo aquello que pueda producir resultados ó gestiones ulteriores que ya no reconoce ni consiente el cambio político que el pais ha experimentado. Permítasenos recomendar á la ilustracion y celo de la Junta estas indicaciones que nuestra lealtad y buen deseo nos inspiran, con el fin de

contribuir por nuestra parte á que el cambio ocurrido no produzca en la administracion pública perturbaciones y conflictos que conviene evitar.

No podemos menos, siguiendo el curso de nuestras observaciones, de consagrar algunas líneas á la medida que antes hemos indicado de la suspension de los empleados todos de los ministerios. Esta medida es mas grave aun que las anteriores, y, séanos lícito creer que no era de absoluta necesidad en las presentes circunstancias. Si la Junta se ha propuesto significar con su decreto la necesidad de reducir considerablemente el número de los empleados, de conservar solo en sus destinos á la moralidad y á la suficiencia, y de simplificar en su marcha y en sus trámites esa máquina complicada, ininteligible y costosisima del servicio público, estamos en perfecto acuerdo con su opinion: pero hallándose tan próximo el establecimiento del nuevo gobierno, pudiera haberse aplazado por unos dias la medida acordada, que es muy probable que no pueda sostenerse ínterin no se dé al país una organizacion distinta de la que hoy tiene. No nos cansaremos de repetir á este propósito nuestras doctrinas de siempre. Tan graves reformas deben partir de un pensamiento completo, uniforme y armónico: sin esta base son ineficaces y evitan un mal produciendo otro.

Tal vez el objeto de la Junta, á cuya reconocida ilustracion no es posible que se oculten estas ideas, será el iniciar por medio de dichas medidas los pensamientos, las necesidades y los deseos que cree dominar en el país como consecuencia del ALZAMIENTO NACIONAL de 17 de julio, á calidad de que el nuevo gobierno determine luego lo que juzgue mas conveniente, y construya despues sobre un terreno mas desembarazado el edificio de nuestra regeneracion política. Pero si tal es su pensamiento, pudo en nuestro sentir lograrse, proponiendo su adopcion al futuro gobierno: y sobre todo hubiera sido conveniente preparar nuevas ruedas con que sustituir á las que se quitan de la máquina administrativa.

La Junta, cuyo distinguido y patriótico celo en la conservacion del orden y en la defensa de los sagrados intereses que representa, merece los mayores elogios, estamos seguros que proveerá al remedio de los graves inconvenientes

que habrán de producir en el curso de los negocios las disposiciones á que nos referimos: mas á pesar de todo, quisiéramos que no se hubiera distraído de su grande y primario objeto de salvacion, armamento y defensa, en el que ha recogido ya no poca gloria, y puede recogerla mayor y mas brillante todavía. F. P. DE A.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

DECRETOS Y ORDENES GENERALES.

JUNTA SUPERIOR DE SALVACION, ARMAMENTO Y DEFENSA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Junta superior de armamento y defensa decreta:

- 1.º Se suprime el Consejo Real.
- 2.º Se restablece en su fuerza y vigor la última ley de imprenta votada en las Córtes de 1837, á la cual deberá arreglarse todo impreso que se publique en Madrid.
- 3.º Solo tendrán derecho a cesantía los ministros que hayan funcionado durante tres años.
- 4.º Quedan indultados cuantos se hallen sufriendo condena por desacato á la policia y á sus agentes: lo quedan igualmente los reos por causas políticas incoadas hasta la fecha: los procesos pendientes de una y otra naturaleza serán sobreseidos.

Madrid 27 de julio de 1854.—El presidente, Evaristo San Miguel.—El vocal secretario, Francisco Salmeron y Alonso.—El vocal secretario, Angel Fernandez de los Rios.

La Junta ha acordado recomendar eficazmente al gobierno que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre reforma del Concordato, y otro para la supresion de las contribuciones de puertas, de consumos y otras indirectas.—El vocal secretario, Francisco Salmeron y Alonso.—El vocal secretario, Angel Fernandez de los Rios.

La junta ha publicado en la Gaceta de hoy una alocucion y otros avisos oficiales que verán los lectores en el BOLETIN de este periódico.

Advertencia. *Las circunstancias extraordinarias por que ha pasado, y aun está pasando el país, tienen trastornado el servicio de correos, y son innumerables las reclamaciones de números que se nos dirigen como á los demas periódicos de esta corte. Grandes son las pérdidas que su extravio nos ocasiona, pero esto no detenga á nuestros suscritores para pedir cuantos números les falten. Por fortuna no está lejano el dia en que las cosas todas entren en su curso regular. Entre tanto creemos que los suscritores dispensarán estas faltas tan ajenas á nuestra voluntad como perjudicales á nuestros intereses.*

Director propietario y editor responsable,

D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

MADRID :

Imprenta de TEJADO, calle de San Bartolomé, n. 14.